

En Fresnedillas de la Oliva, a 2 de noviembre de 2009.—El alcalde, Antonio Reguilón Botello.

(03/36.432/09)

FRESNEDILLAS DE LA OLIVA

URBANISMO

Se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88.1.1) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, que en este Ayuntamiento se tramita el expediente de aprobación del proyecto de reparcelación instado por don Luciano Gamella Gutiérrez, referente a la Unidad de Actuación 1-A de las vigentes Normas Subsidiarias del Planeamiento de Fresnedillas de la Oliva, el cual queda sometido a información pública por plazo de veinte días, contados desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Durante la información pública podrá consultarse toda la documentación relacionada con el proyecto de urbanización y podrán presentarse las alegaciones que se estimen pertinentes.

En Fresnedillas de la Oliva, a 2 de noviembre de 2009.—El alcalde, Antonio Reguilón Botello.

(02/12.501/09)

FRESNEDILLAS DE LA OLIVA

URBANISMO

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 16 de octubre de 2009, se aprobó inicialmente el proyecto de urbanización referente a la Unidad de Ejecución 1-A de las vigentes Normas Subsidiarias del Planeamiento de Fresnedillas de la Oliva, el cual queda sometido a información pública por plazo de veinte días, contados desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en virtud del artículo 60.a) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Durante la información pública podrá consultarse toda la documentación relacionada con el proyecto de urbanización y podrán presentarse las alegaciones que se estimen pertinentes.

En Fresnedillas de la Oliva, a 2 de noviembre de 2009.—El alcalde, Antonio Reguilón Botello.

(02/12.502/09)

FRESNEDILLAS DE LA OLIVA

URBANISMO

El Pleno del Ayuntamiento de Fresnedillas de la Oliva, en sesión celebrada el día 16 de octubre de 2009, acordó la estimación de la iniciativa de desarrollo de la Unidad de Actuación número 1-A de las vigentes Normas Subsidiarias de este Municipio, presentada por don Luciano Gamella Gutiérrez.

Lo que se hace público para el general conocimiento.

En Fresnedillas de la Oliva, a 2 de noviembre de 2009.—El alcalde, Antonio Reguilón Botello.

(02/12.500/09)

FRESNEDILLAS DE LA OLIVA

OTROS ANUNCIOS

Habiéndose intentado por dos veces la notificación a sus propietarios en la dirección que consta en la Dirección General de Tráfico sin que haya sido posible practicarla, se publica la misma de conformidad con el artículo 59 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Vistos los datos obrantes en este Ayuntamiento, se informa que los siguientes vehículos se encuentran en presumible estado de abandono en la vía pública.

— Marca: “Citroën” ZX. Matrícula: M-8361-TD. Dirección: calle Real. Titular: don Carlos López Coronado.

— Marca: “Ford” Fiesta. Matrícula: M-1810-HV. Dirección: calle Flor. Titular: don Florín Moldován.

Se efectúa dicha notificación a través del presente anuncio, ordenando a los titulares que procedan a retirar de la vía pública los vehículos presumiblemente abandonados en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio. El citado artículo otorga al Ayuntamiento la posibilidad de retirar de la vía pública los vehículos cuyo abandono pueda presumirse racionalmente. Dicha medida acarrea una serie de gastos (servicio de grúa, tasa por custodia y depósito, etcétera), que son requeribles a las personas titulares de los vehículos.

Advertiendo a los titulares que si transcurrido dicho plazo no han procedido a su retirada, se trasladarán al Depósito Municipal con el devengo de los gastos arriba reseñados. El traslado del vehículo a otro lugar de la vía pública no se considera retirada de vehículo.

Transcurrido dos meses desde el traslado al Depósito Municipal sin que se haya presentado su titular a retirarlo, será considerado residuo sólido urbano (artículo 71 del Real Decreto Ley 339/1990, de 2 de marzo).

En Fresnedilla de la Oliva.—Firmado.

(02/12.199/09)

FUENTE EL SAZ DE JARAMA

CONTRATACIÓN

En cumplimiento del artículo 135.4 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, se hace público que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 23 de octubre de 2009, ha sido adjudicada definitivamente la contratación de las obras de ejecución del Punto Limpio de Fuente el Saz de Jarama a la empresa “Corelia, Sociedad Anónima”, con cédula de identificación fiscal número A-39646682, por importe de 245.099,08 euros; el precio queda desglosado en una cuantía de 211.292,31 euros e impuesto sobre el valor añadido de 33.806,77 euros.

En Fuente el Saz de Jarama, a 29 de octubre de 2009.—La alcaldesa, Mónica García Carabias.

(02/12.460/09)

FUENTE EL SAZ DE JARAMA

OTROS ANUNCIOS

Habiéndose intentado por dos veces la notificación con registro de salida número 4.470 de fecha 14 de octubre de 2009 a don Eugenio Fuentes Valbuena, con documento nacional de identidad número 50278274-K, en el último domicilio conocido, por medio de correo certificado, al amparo de lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se ordena la publicación del acuerdo adoptado por resolución de esta Alcaldía número 1.394 de fecha 14 de octubre de 2009, en su parte dispositiva, surtiendo la misma todos los efectos de la notificación personal:

Primero.—Tener por no legalizadas las obras que se están ejecutando en la parcela 191 del polígono 5 del Catastro de Rústica de este término municipal, objeto del expediente de restauración de la legalidad urbanística número PLU 05191/2009, toda vez que la licencia que se encontraba en trámite con anterioridad a su incoación ha sido denegada por decreto de Alcaldía número 1254 de fecha 11 de septiembre de 2009 y que ha transcurrido el plazo otorgado en el requerimiento de legalización sin que conste que la misma haya sido solicitada.

Segundo.—Elevar a la Junta de Gobierno Local la presente resolución para que acuerde, si procede, en virtud del artículo 194.2 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, la demolición de las obras a costa del interesado y proceda a impedir definitivamente los usos a los que diera lugar, previo trámite de audiencia a los interesados durante el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la recepción de la notificación de esta resolución.

Tercero.—Dar cuenta al Pleno de este decreto.

Lo que se comunica para su conocimiento, señalándose que la apertura del trámite de audiencia por plazo de diez días hábiles comienza a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Durante este plazo podrá examinar el expediente en la oficina de los Servicios Técnicos del Ayuntamiento de Fuente el Saz de Jarama, de lunes a viernes y de nueve a catorce horas, a los efectos de presentar alegaciones o acompañar los documentos que estime pertinentes.

Fuente el Saz de Jarama, a 27 de octubre de 2009.—La alcaldesa, Mónica García Carabias.

(02/12.461/09)

FUENTIDUEÑA DE TAJO

OTROS ANUNCIOS

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se da publicidad a la formalización de la encomienda de gestión entre el Ayuntamiento de Arganda del Rey y el Ayuntamiento de Fuentidueña de Tajo para la prestación del servicio de tutela del período de prácticas por parte de los agentes del Cuerpo de Policía Local de Arganda del Rey en los municipios de Arganda del Rey y Fuentidueña de Tajo, formalizada en fecha 8 de octubre de 2009 y expuesto al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Fuentidueña de Tajo.

Fuentidueña de Tajo, a 29 de octubre de 2009.—La alcaldesa (firmado).

(03/36.406/09)

GARGANTA DE LOS MONTES

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 17 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, y tras la exposición pública sin que se presentasen reclamaciones y/o alegaciones, el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el 31 de octubre de 2009, acordó aprobar definitivamente el siguiente Reglamento:

REGLAMENTO DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA DEL AYUNTAMIENTO DE GARGANTA DE LOS MONTES

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, introdujo en la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, un nuevo artículo 70.bis, cuyo apartado 3 contiene un mandato dirigido especialmente a los municipios para el impulso de la utilización interactiva de las tecnologías de la información y la comunicación para facilitar la participación y la comunicación con los vecinos, para la presentación de documentos y para la realización de trámites administrativos, de encuestas y, en su caso, de consultas ciudadanas.

Este mandato legal supone la concreción, para la Administración Local, del mandato que se contenía en el artículo 45 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ahora desarrollado en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.

Esta última Ley reconoce el derecho de la ciudadanía a relacionarse con las Administraciones Públicas por medios electrónicos. Derecho que tiene como contrapartida la correlativa obligación de las Administraciones Públicas de garantizar tal canal de comunicación y relación, y la validez y eficacia de la actividad que se despliegue en condiciones de seguridad jurídica.

El Ayuntamiento de Garganta de los Montes, conocedor de sus obligaciones legales y consciente de la trascendencia de la realización de los objetivos que se persiguen con la implantación de la Administración Electrónica, aprueba este Reglamento con el fin de regular los compromisos y obligaciones que el mismo asume para el impulso y el desarrollo de una Administración que utilice las herra-

mientas electrónicas de que dispone para mejorar los servicios que tiene encomendados para optimizar su labor, facilitando la interacción con la ciudadanía, otras Administraciones Públicas y otros entes de diversa naturaleza.

Es objetivo también de la norma determinar los derechos de la ciudadanía en este ámbito y definir los instrumentos para garantizar su ejercicio.

El Reglamento se estructura en tres títulos, dos disposiciones adicionales, dos disposiciones finales y un anexo en el que se reproducen, según el Anexo de la Ley 11/2007, las definiciones de los términos y expresiones empleados en su articulado.

En el título preliminar se definen el objeto y el ámbito de aplicación del Reglamento. El título primero recoge los derechos de la ciudadanía en relación con la Administración Electrónica y los sistemas de acceso a los servicios electrónicos.

El título segundo, dedicado al régimen jurídico de la Administración Electrónica, regula aspectos tan trascendentales como las formas de identificación y autenticación.

En dicho título se regula también la sede electrónica, la Carpeta del Ciudadano, los registros electrónicos y los documentos y archivos electrónicos.

El título tercero aborda la gestión electrónica de los procedimientos, estableciendo los principios en que ha de basarse su tramitación, sus fases, la terminación del proceso. Resulta de singular importancia la regulación de la notificación practicada por medios electrónicos o informáticos.

TÍTULO PRELIMINAR

Artículo 1. Objeto del Reglamento.—1. Este Reglamento regula la implantación progresiva de la Administración Electrónica en el Ayuntamiento de Garganta de los Montes, promoviendo para ello la utilización de las tecnologías de la información en la actividad administrativa, tanto para su relación con la ciudadanía como con las restantes Administraciones Públicas.

Definiciones: a efectos del presente Reglamento, los términos que en ellas se emplean tendrán el sentido que se establece en el anexo I.

2. La Administración Municipal utilizará las tecnologías de la información de acuerdo con lo dispuesto en Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, o normativa que la sustituya, asegurando la disponibilidad, el acceso, la integridad, la autenticidad, la confidencialidad y la conservación de los datos, informaciones y servicios que gestionen en el ejercicio de sus competencias.

Art. 2. Ámbito de aplicación.—1. El presente Reglamento será de aplicación a las entidades que forman la Administración Municipal y sus organismos públicos y que engloba a:

- a) Las áreas, delegaciones, órganos, dependencias y unidades que integran el Ayuntamiento de Garganta de los Montes.
- b) Los organismos autónomos locales que estén vinculados al Ayuntamiento de Garganta de los Montes.
- c) Las entidades públicas empresariales locales que estén vinculadas al Ayuntamiento de Garganta de los Montes.

2. Las sociedades y fundaciones del sector público en las que sea mayoritaria la participación directa o indirecta del Ayuntamiento de Garganta de los Montes y las empresas concesionarias de servicios públicos municipales adoptarán las medidas oportunas para posibilitar, en el marco de la prestación de servicios públicos municipales, la prestación de estos servicios a través de medios electrónicos.

3. El presente Reglamento no será de aplicación a los órganos y unidades de la Administración Municipal, ni a sus organismos públicos en la prestación de actividades que desarrollen en régimen de derecho privado.

TÍTULO PRIMERO

De los derechos de la ciudadanía en relación con la Administración Electrónica

Art. 3. De los derechos de la ciudadanía.—1. De conformidad con el artículo 6 de la Ley 11/2007, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, se reconoce a la ciudadanía, en los términos fijados en la legislación vigente, el derecho a relacionarse con la Administración Municipal y sus organismos públicos utilizando medios electrónicos para el ejercicio de los derechos